

POSADAS, 25 ABR 2019

VISTO: El Expediente N° FCEQYN-S01:0000511/2019 – Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional del Nordeste, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y Agrimensura, la Universidad Tecnológica Nacional a través de la Facultad Regional Resistencia y la Universidad Nacional de Misiones a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, para el dictado del Doctorado en Informática; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo el dictado de una carrera interinstitucional acordada con un único proceso formativo, con modalidad presencial y su plan estudio será "semi-estructurado". Los estudiantes pertenecerán a la institución en la que se inscriban y tendrán los derechos y obligaciones que establece la normativa de la universidad de pertenencia, quién emitirá la titulación correspondiente, cuando se cumplan las condiciones requeridas.

QUE, a fs. 20, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 058/19, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 008/19 obrante a fojas 21, sugiriendo: "su aprobación".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 2^a Sesión Ordinaria/19, efectuada el día 24 de Abril de 2019 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Señora Rectora la firma del Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional del Nordeste, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y Agrimensura, la Universidad Tecnológica Nacional a través de la Facultad Regional Resistencia y la Universidad Nacional de Misiones a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales para el dictado del Doctorado en Informática, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 027 - 19

HjF

Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS N° 027 - 19

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL A TRAVÉS DE LA FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES PARA EL DICTADO DEL DOCTORADO EN INFORMÁTICA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**, en adelante "UNNE", representada por la Señora Rectora Prof. María Delfina Veiravé, con domicilio real y legal en 25 de mayo 868, Corrientes Capital, Argentina, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, en adelante "UTN", representada por el Señor Rector Ing. Héctor Eduardo Aiassa con domicilio real y legal en Sarmiento 440 Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "UNaM", representada por la Señora Rectora Mg. Ing. Alicia Bohren con domicilio real y legal en Ruta 12 Km 7 1/2, Villa Lanús, Misiones, en adelante "las PARTES", se formaliza el presente Convenio Específico en el contexto de los Convenios Marco bilaterales suscriptos entre UNNE-UTN en Septiembre de 2018; UNNE-UNaM en Noviembre de 2017 y UNaM-UTN en Agosto de 2004:

PRIMERA: las PARTES se comprometen a:

- a) Desarrollar en las sedes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la UNNE, en adelante "FaCENA". (9 de julio 1449, Corrientes Capital, Corrientes), de la Facultad Regional Resistencia de la UTN, en adelante "FRRe" (French 414, Resistencia, Chaco) y la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la UNaM, en adelante "FCEQyN" (Félix de Azara N° 1552, Posadas, Misiones) el dictado del DOCTORADO en Informática, en adelante "el DOCTORADO", sin perjuicio de la incorporación de otros sitios que puedan aportar las universidades firmantes. Oportunamente se establecerá la sede en la cual se dictará cada curso, no estando previsto el dictado de un mismo curso en más de una sede, salvo excepciones que se establezcan oportunamente. El DOCTORADO será una carrera interinstitucional conveniada con un único proceso formativo, con modalidad presencial y su plan de estudio será "semi-estructurado". Los estudiantes pertenecerán a la institución en la que se inscriban y tendrán los derechos y obligaciones que establece la normativa de la universidad de pertenencia, quién emitirá la titulación correspondiente, cuando se cumplan las condiciones requeridas.
- b) Gestionar la aprobación por parte de los Consejos Directivos y Superiores de las PARTES toda la documentación necesaria para el dictado del DOCTORADO.
- c) Comunicar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación el dictado, en forma conjunta, del DOCTORADO luego de gestionar la acreditación del proyecto de carrera del mismo ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en adelante CONEAU.
- d) Avalar la constitución de la Comisión del DOCTORADO, en adelante "la COMISIÓN", aprobada por la resolución del Consejo Directivo de FRRe N° 318/2018, la disposición del Decano de FCEQyN N°041/2018 y la resolución de Consejo Directivo de la FaCENA N° 0465/2018.
- e) Designar un DIRECTOR del DOCTORADO, en adelante "el DIRECTOR", y dos CO-DIRECTORES del DOCTORADO, en adelante "los CO-DIRECTORES". Dichas designaciones se harán según el siguiente procedimiento: (i) se considerará la categoría

ANEXO RESOLUCION CS N° 027-19

de docente investigador otorgada por el Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, si hubiera empate (II) se considerará el cargo docente, si hubiera empate (III) se considerará antigüedad en el grado de doctor, si hubiera empate, (IV) se resolverá en el ámbito de la comisión de DOCTORADO. Una vez elegido el DIRECTOR, los demás representantes, en orden de mérito, serán designados CO-DIRECTORES garantizando la representatividad de las tres Universidades.

La dirección del DOCTORADO será ejercida por el período de un Año calendario, al término del cual asumirá el CO-DIRECTOR que corresponda según el orden de mérito establecido anteriormente, pasando el DIRECTOR saliente a cumplir la función de CO-DIRECTOR. La Dirección del DOCTORADO será Rotativa sin poder ser ejercida por un representante de la misma Universidad en los dos años posteriores a la última Dirección efectiva. Este criterio se utilizará para establecer el DIRECTOR y los CO-DIRECTORES cada tres años, siendo la primera conformación la siguiente:

Representantes de las Universidades:

- FaCENA: Dr. David L. la Red Martinez
- FCEQyN: Dr. Horacio Kuna
- FRRe: Dr. Marcelo Karanik

Año	DIRECTOR	CO-DIRECTOR 1	CO-DIRECTOR 2
1	FaCENA	FCEQyN	FRRe
2	FCEQyN	FRRe	FaCENA
3	FRRe	FaCENA	FCEQyN

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los representantes de las Universidades, resolverá el Comité Académico, en adelante "el COMITÉ".

Las funciones del DIRECTOR, de los CO-DIRECTORES y del COMITÉ se especificarán en el Reglamento del Doctorado.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que serán funciones de la Comisión:

- a) Elaborar el plan de estudios inicial del DOCTORADO, que constará de la correspondiente fundamentación, objetivos de la carrera, organización del plan de estudios, perfil del egresado, asignaturas, carga horaria de las mismas y contenidos mínimos.
- b) Elaborar las reglamentaciones pertinentes al funcionamiento del DOCTORADO.
- c) Gestionar la aprobación de los documentos mencionados en los ítems a) y b) de este apartado ante los estamentos pertinentes y preparar el proceso de acreditación ante la CONEAU que realizarán las respectivas instituciones.
- d) Integrar el COMITÉ inicial.

TERCERA: LAS PARTES realizarán la gestión académica de los alumnos inscriptos en cada una de las sedes. Incluyendo la emisión de los títulos respectivos, según lo indicado en el reglamento del DOCTORADO.

CUARTA: El financiamiento del DOCTORADO, incluyendo los sueldos del personal administrativo y de los docentes, los gastos de administración, los viáticos y todo otro gasto

ANEXO RESOLUCION CS N° 027 - 19

ocasionado por la misma, se realizará con los fondos recaudados a través del cobro de los aranceles a los alumnos u otros aportes recibidos para ese fin por cada sede. La determinación de la Matrícula y de la cuota mensual a percibir de los alumnos, así como también los montos a abonar en concepto de gastos operativos y de mantenimiento, serán establecidos oportunamente por el COMITÉ. Dichos montos podrán ser revisados por LAS PARTES de común acuerdo en función de las modificaciones que sufra la situación económica general. En caso de surgir ingresos y gastos comunes a las PARTES, el COMITÉ decidirá cómo repartirlos entre las mismas.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a:

- a) Facilitar las aulas para el buen desarrollo de las actividades del DOCTORADO conducentes al logro de los objetivos comunes.
- b) Facilitar el apoyo técnico para el dictado del DOCTORADO: fotocopias, retroproyector, cañón, computadoras, notebooks, y demás elementos de los cuales disponga y sean necesarios para la implementación del mismo.
- c) Facilitar el apoyo administrativo y contable para el correcto funcionamiento del DOCTORADO.
- d) Facilitar el uso de las respectivas Bibliotecas y accesos a Bibliotecas y Repositorios Electrónicos en cuanto a sus recursos científico-técnicos necesarios para los estudiantes y docentes del DOCTORADO.

SEXTA: LAS PARTES se comprometen a suscribir una Adenda al presente Convenio Específico en la que se indiquen:

- a) En su caso, las Resoluciones de los Consejos Superiores por las cuales aprobaron el plan de estudios.
- b) El plan de estudios, con su fundamentación, objetivos de la carrera, organización del mismo, perfil del egresado, asignaturas, carga horaria de las mismas, contenidos mínimo.
- c) El reglamento del DOCTORADO que contenga los lineamientos generales en relación a la gestión académica, administrativa y financiera del DOCTORADO. Todos estos aspectos deberán estar ajustados a las reglamentaciones de las PARTES.

SÉPTIMA: Al finalizar el cursado de cada Cohorte, el COMITÉ evaluará el desarrollo de las actividades académicas del DOCTORADO, el grado de avance de los alumnos inscriptos, la situación financiera del programa, la demanda potencial existente, y determinarán la factibilidad de abrir una siguiente cohorte para el periodo siguiente.

OCTAVA: La documentación que se genere por la implementación del DOCTORADO para los doctorandos será resguardada en la sede correspondiente según la normativa vigente en la misma.

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales, LAS PARTES constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra y acuerdan someterse, en caso de controversia, a las jurisdicciones de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

DÉCIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.